

**RESOLUCION N° 178
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

"Por medio de la cual se reglamenta y operativiza el comité docencia servicio de la ESE Hospital Regional Centro".

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO
En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 797 de 2003

CONSIDERANDO

Que, el funcionamiento de los comités es de tipo consultivo y asesor, tienen como función desarrollar actividades de asesoría, coordinación, integración, evaluación y control,

Que, el Decreto 190 de 1996, reglamenta la relación Docente-Asistencial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,

Que en el artículo 2 del decreto 2376 de 2010 se define la Relación docencia servicio como el Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud,

Que Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio,

Que de acuerdo a la definición de Convenio docencia-servicio que establece el numeral 5 del Artículo 2.7.1.1.2. del decreto 780 de 2016: *Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia- servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio.*

Que el artículo 7 del decreto 190 de 1996, dispone que *"Cada institución que preste servicios de salud en donde se desarrollen convenios docente-asistenciales, deben contar con un Comité estará integrado por dos representantes de las instituciones formadoras de recursos humanos y por dos representantes de las instituciones prestadoras de servicios de salud, tendrá funciones de coordinación y evaluación de las actividades docente asistenciales y será organismo asesor de la Dirección de la Institución que preste Servicios de Salud. Las decisiones que tomen deberán ser por consenso".*

Que el artículo 11 del decreto 2376, dispone que Por cada convenio docencia - servicio se deberá conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa,

Que en la actualidad se tienen suscritos Convenios Docencia Servicio con varias instituciones educativas para diferentes programas o disciplinas académicas relacionadas con la misma naturaleza de los servicios de la E.S.E., convenios que se encuentran regulados en el Decreto 2376 de 2010, Decreto 780 y Decreto 055.

Por cada convenio docencia-servicio se debe conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa, estamento que estará amparado en acto administrativo de la E.S.E. donde se indica entre otros, los integrantes del mismo. Los comités tienen funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en el escenario de práctica respectivos, deberá reunirse por lo menos una vez cada semestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de Salud y Protección Social.



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"
KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189
secretariageneral@esecentro.com.co — www.esecentronds.com,
Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: GJ-FO-03	
		Versión: 1	
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:2	

Que no está reglamentado de manera institucional la operativización del comité docencia servicio, por lo que se hace necesario completar el trámite y darle el procedimiento adecuado,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Reglamentar, operativizar y estandarizar el comité de docencia servicio, con la información de los artículos siguientes,

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMITÉ:

- Articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presenten servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano, garantizando la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad.
- Regular la relación docencia-servicio establecida entre la E.S.E y las Instituciones Educativas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación nacional.
- Establecer los parámetros de la relación docencia-servicio, de tal manera que se garantice su alineación con el direccionamiento estratégico de la ESE, con especial énfasis en la política de seguridad del paciente y en todos los procesos de calidad en salud y los contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional.
- Establecer los mecanismos de organización, planeación, desarrollo y evaluación de la relación docencia-servicio, así como de las prácticas formativas relacionadas.
- Incorporar en la relación docencia-servicio, la identificación y respuesta a las necesidades del talento humano de la organización consistentes con los valores, la misión y la visión de la organización.
- Incorporar la relación docencia-servicio, en los procesos para la planeación del talento humano de la organización.
- Establecer los mecanismos que permitan identificar y caracterizar las competencias para las prácticas formativas asignadas al talento humano de la organización relacionado con docencia e investigación.
- Establecer un mecanismo sistemático de verificación de antecedentes, credenciales y prerrogativas de los colaboradores de la organización relacionados con el proceso de atención y aquellos que participen en las actividades de prácticas formativas, docencia e investigación.
- Establecer los mecanismos de articulación entre los convenios docencia-servicio y el plan de capacitación de la organización.
- Determinar los procesos para la planeación, formalización, implementación, seguimiento, evaluación y análisis de costo-beneficio de las relaciones docencia-servicio e investigación.
- Definir los procesos para identificar y responder a las necesidades y evaluar la efectividad de información relacionada con docencia-servicio que convenga disponer para los usuarios y sus familias.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:

1. Establecer su propio reglamento.
2. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto, así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio.
4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica
5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio.



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"
KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189
secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com,
Gramalote- Norte de Santander

6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio.
8. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios docente-asistenciales, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
9. En caso de que la institución así lo solicite, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación Docencia - Servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
10. Analizar y proponer acciones de mejora frente a situaciones de seguridad del paciente relacionadas con la función docente.
11. Las que las instituciones participantes en la relación, de común acuerdo le asignen.

PARAGRAFO 1. Las instituciones que presten servicios de salud y las instituciones educativas, definirán los parámetros para establecer el número de estudiantes que en cumplimiento de la relación docente asistencial se incorporen en los diferentes programas educativos, con arreglo a disposiciones del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES: Dentro de cada relación docencia servicio y/o prácticas formativas se conformará un Comité Docencia-servicio y/o de prácticas formativas, el cual tendrá a su cargo la Coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades asistenciales y docentes. El comité estará integrado de la siguiente manera:

1. Miembro fijo: Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad.
2. Miembro Fijo: Coordinador del área de Talento Humano de la entidad.
3. Miembro Fijo: subdirector científico de la entidad.
4. Miembro activo: Un representante de la institución educativa.
5. Miembro activo: Un representante de los estudiantes que se encuentre rotando en la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. MIEMBROS ACTIVOS: Cada vez que uno de los miembros del comité activo deje por cualquier circunstancia el cargo que ocupa y por ende deje de pertenecer al comité, deberá hacer clara entrega de sus funciones, responsabilidades y pendientes dentro del mismo. En los casos en que se ausente temporalmente y tenga alguna asignación pendiente, deberá entregarla a otro miembro del comité de manera temporal.

ARTICULO SEXTO. PERIODICIDAD DE REUNIONES: Las reuniones se realizarán por lo menos una vez cada seis meses con cada entidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTAS: El responsable de las actas será el cargo designado por el comité. El borrador del acta debe ser enviado por correo a los integrantes en los próximos 3 días después del comité. Máximo en dos días, los integrantes deberán enviar los ajustes y sugerencias al acta. Después de este tiempo, se entenderá que el acta ha sido aprobada.

ARTICULO OCTAVO. FUENTES DE INFORMACION

- Normatividad - Acuerdo 003
- Desarrollo de acuerdo 003 para cada convenio
- Evaluación de convenios docencia - servicio
- Evaluación de Adherencia a guías de manejo
- Pautas de comportamiento docente y estudiantes
- Casos puntuales relacionados con docencia
- Eventos adversos e incidentes relacionados con docencia
- Encuestas de satisfacción de estudiantes con las rotaciones.



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"
 KDX VDA, BARRIO MIRAFLÓREZ, Cel.3118111189
 secretariageneral@esecentro.com.co — www.esecentronds.com,
 Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: GJ-FO-03	
		Versión: 1	
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag: 4	

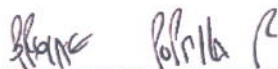
ARTÍCULO NOVENO. PRODUCTOS

- Concepto de adherencia de guías de manejo por parte de docentes del convenio
- Conceptos sobre asesoría solicitada
- Conceptos de comportamiento docente y estudiante
- Proporción número de estudiantes.
- Oportunidades de mejora en la relación docencia-servicio
- Reglamento de la relación docencia servicio.
- Sanciones disciplinarias a estudiantes o docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las anteriores que le sean contrarias.

Dada en Gramalote, Norte de Santander a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BRIGITTE YULIANN PORTILLA
GERENTE ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO

Elaboró	Nombre: Ávila Consultores – Asesores Jurídicos	Firma: 
Revisó	Nombre: Wuendy Contreras – Subgerente Administrativo	Firma:
Aprobó	Nombre: Brigitte Portilla - Gerente	Firma



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"
KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189
secretariageral@esecentro.com.co – www.esecentroids.com
Gramalote- Norte de Santander